



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

REF. APRUÉBESE CONVENIO DE PRÁCTICA QUE
INDICA.

DECRETO N°: 2592

COIHUECO, 07 MAYO 2012

VISTOS:

- a) DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en Diario Oficial el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 12 y las facultades que me confiere el Artículo 63º, ambos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades .-
- b) Artículo 8º, Inciso 3º, del DF. L. N° 1/19704, Código del Trabajo.-
- c) Dictamen N° 4663, de 06/02/1996 de Contraloría General de la Republica
- d) Convenio Celebrado con Instituto Profesional Santo Tomas, Sede Chillan fecha 11 de abril de 2012.-

DECRETO:

1.-Apruébese Convenio de Practica Profesional celebrado entre esta Entidad Edilicia y el Instituto Profesional Santo Tomas, Sede Chillan, en periodo que se indican, con el fin de reembolsar los gastos que signifiquen los traslados desde su domicilios durante la ida y la vuelta en los horarios de jornada.

VIVIANA ANDREA IRRIBARRA MEDINA C.I. N° 17.761.759-8, con domicilio en Villa Padre Hurtado Pasaje San José N° 1119, Chillán Viejo.

2.-Quien estará ha cargo de la alumna en practica es el abogado don Gonzalo Acuña Mora, la función que desempeñara la alumna en practica será de apoyo al asesor jurídico de la carrera técnico jurídico del Instituto Santo Tomas

3.-El convenio tendrá vigencia por el periodo señalado en la Cláusula novena del respectivo instrumento.-

4.- Este convenio se registrá por la norma establecida, por el artículo 8º, inciso tercero del Código del Trabajo, por lo cual no da origen a la relación laboral.


Se deja expresa constancia que la estudiante no será considerado como empleado municipal para ningún efecto legal, por lo que no altera la plana fija de dicho personal, con vigencia entre el 14.03.2012 al 25.05.2012.-

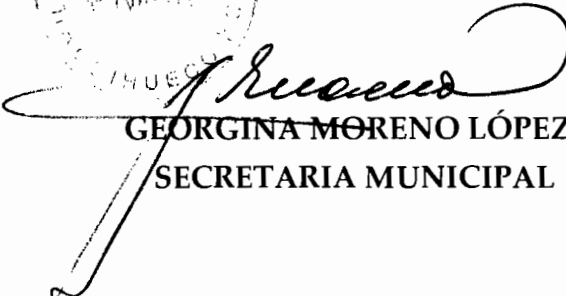
5.-El convenio aprobado por esta resolución, se entenderá como parte integrante del presente decreto en todas sus partes.-

6.-La estudiante cumplirá una jornada de 42 horas semanales, distribuidas según el punto quinto del convenio.-

7.- El gasto que irrogue este convenio será imputado al Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 007, "Pasajes, Fletes y Bodegajes", del presupuesto Municipal año 2012, vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-




GEORGINA MORENO LÓPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


ARNOLDO JIMÉNEZ VENEGAS
ALCALDE

AJV/GML/GAM/gam.

Distribución:

1. La interesada.
2. Alcaldía.
3. Secretaría Municipal
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Dirección de Control Interno
6. Asesor Jurídico



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



SANTO
TOMÁS

CONVENIO DE PRÁCTICAS

En Chillán, *11 de Abril de 2012*, entre la Corporación **SANTO TOMÁS**, representado por su Rector Don **JOSÉ LUÍS FRANCO MONTAÑA**, cédula de identidad N° 7.004.129-4, domiciliado para estos efectos en Calle Gamero N° 227, Comuna de Chillán, en adelante "**Santo Tomás**" por una parte; y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento cuarenta y un mil cien guión uno (69.141.100-1), representada por su Alcalde don **ARNOLDO MANUEL JIMÉNEZ VENEGAS**, médico veterinario, chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones ciento sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres guión siete (8.169.733-7), ambos con domicilio en Avenida Prat N° 1675, de la comuna de Coihueco, en adelante "**La Entidad**", se ha acordado el siguiente convenio.

PRIMERO: Santo Tomás en su Sede de Chillán imparte, programas de estudio de Educación Superior por medio de su Centro de Formación Técnica y su Instituto Profesional, instituciones todas que cuentan con la aprobación del Ministerio de Educación.

Los programas educacionales de las carreras impartidas por Santo Tomás consideran como requisito para optar al título, en desarrollo de Prácticas curriculares, Prácticas profesionales, en Entidades afines de cada área.

Santo Tomás, fiel al compromiso de servicio a las comunidades, forma futuros profesionales comprometidos y empoderados de las necesidades y quehacer de las localidades donde sus alumnos aportaran con sus conocimientos.

Dado lo anterior, este programa requiere del compromiso de Entidades del área, para que los alumnos regulares puedan ampliar sus competencias y desarrollar dichas prácticas curriculares y los alumnos egresados puedan realizar su práctica laboral o profesional en dependencias de los Establecimientos, para aplicar sus conocimientos y obtener la experiencia necesaria.

SEGUNDO: La Entidad, interesada en cooperar en la formación de profesionales y técnicos, acuerda con Santo Tomás los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, con el objeto que los alumnos regulares de las carreras del área Jurídica (Técnico Jurídico), puedan realizar en dependencias de la Entidad, prácticas curriculares y profesionales para completar el currículo requerido; así como trabajos de investigación y otros de connotación académica.

TERCERO: Por el presente instrumento se establece a favor de Santo Tomás, la opción de enviar a la Entidad, a partir de esta fecha alumnos regulares de la carrera indicada en el artículo precedente para la realización de Prácticas Laborales en las asignaturas que contemplen dichas actividades dentro del Plan de estudios.

En cada oportunidad, Santo Tomás, a través del Docente de la asignatura correspondiente, hará llegar una solicitud de práctica, indicando tipo de actividad práctica, día de la actividad, horario de la visita, nombre del profesor y otros antecedentes que sean de interés informar.

Los alumnos estarán a cargo de un Profesor guía, docente de Santo Tomás, quien será el encargado de guiar la labor metodológica y práctica del estudiante en base a una guía de trabajo.

CUARTO: Además, por el presente instrumento se establece a favor de Santo Tomás, la opción de enviar a la Entidad, a partir de esta fecha alumnos regulares de las carreras indicadas en el artículo segundo para la realización de Prácticas Profesionales.

En cada ocasión, Santo Tomás, a través de la Dirección de carreras hará llegar una solicitud de práctica, bajo el formato que se adjunta en el anexo 1.

Será cargo de Santo Tomás, a través de la Dirección de carreras, la designación del profesor guía.

QUINTO: La Entidad, por intermedio de la Dirección Jurídica de la Municipalidad, será responsable de supervisar en terreno a los alumnos de Santo Tomás que realicen sus prácticas profesionales, imponiendo para este efectos todas las exigencias que son propias de su organización y funcionamiento.

Si el alumno en la práctica, incurriera en incumplimiento de la Reglamentación Interna o en conductas incorrectas contrarias a los intereses de la entidad edilicia, ésta podrá poner término anticipado a esta práctica, mediante comunicación escrita dirigida a Santo Tomás, en donde se expresarán las razones de la aplicación de tal medida.

SEXTO: Santo Tomás se hace responsable de los actos de sus alumnos en práctica y que sean calificados como negligentes, y se obliga a la reparación de todos los perjuicios que de ello se originare. En el evento de que la Ilustre Municipalidad de Coihueco sea condenada a pagar indemnización por un hecho de esta naturaleza, atribuible a un alumno en práctica del Santo Tomás, esta última institución se obliga a efectuar el pago o, en el evento de que éste sea hecho por la Municipalidad de Coihueco, a reembolsar el total de los valores pagados; esta obligación subsiste aún una vez concluido este convenio, por hechos acontecidos durante su vigencia.

SÉPTIMO: Entre la Entidad y los alumnos de Santo Tomás, que realicen sus prácticas curriculares o profesionales, no existirá relación jurídica laboral. En consecuencia, la Entidad no tendrá la calidad de empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán empleados de la misma. La práctica se extenderá por el número de horas que indique el Instituto Profesional en carta de presentación del (la) alumno(a), durante las cuales éste permanecerá protegido por el Seguro de Accidente Escolar, en su condición de alumno(a) regular en

proceso de práctica, según el Artículo 31 de la Ley N° 16.744, reglamentada por el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1973.


OCTAVO: La Entidad, por intermedio de la Dirección de administración y Finanzas, previó visto bueno de la Dirección Jurídica de la Municipalidad, reembolsará al alumno en práctica la cantidad que este deba cancelar por concepto de traslado hacia y desde el lugar de práctica, según los dictámenes de la Contraloría General de la República, números 30.545/2001; 30.811/1995 y 4663/1996.-

NOVENO: La duración de este convenio será hasta el 30 de diciembre de 2012.-

DECIMO: Para todos los efectos legales y judiciales de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la Entidad y dos en poder de Santo Tomás Chillán.


Arnaldo Amérez Venegas
I. Municipalidad de Coihueco
COIHUECO


SANTO
TOMÁS
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
RECTOR DE SEDE
José Luis Franco Montaña
Rector
Santo Tomás
CHILLÁN